



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Exp. N°2024-0018880, Informe Técnico N° D000015-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, Informe Legal N° 02-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA/ABG.JJZN, sobre otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en predio privado, presentado por la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA, y;

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Perú, artículo 139°, inciso 2), dispone que, en virtud del principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución";

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, constituyéndose en la nueva autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y establece a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS, como órganos desconcentrados del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, encargadas, entre otras, de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), señala en el artículo IV los principios del procedimiento administrativo, entre ellos, el principio de legalidad, por el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° señala (...) Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de casusas pendientes ante órgano jurisdiccional, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Asimismo, el artículo 13° prescribe que *"Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provo conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso;*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Alerta de Situación Conflictiva con código N° 47-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, la Secretaría de Gestión y Diálogo de la PCM nos informa sobre una denuncia por tala indiscriminada presentada por la Asociación de Ganaderos Salados, señalando que existe un proceso judicial de los terrenos, y que existe un proceso de reversión al Estado el cual no se llegó a concretar, recomendando a SERFOR suspenda las autorizaciones para la tala de árboles de algarrobo y palo santo en el Sector Las Lomas otorgado a la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA;

Mediante Oficio N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de fecha 19 de marzo de 2024, se solicitó a la Procuraduría Pública del MIDAGRI nos informe sobre el estado situacional del proceso judicial seguido por la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadero Pichones Las Lomas LTDA, bajo el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2001-JR-CI-05 ante el Cuarto Juzgado Civil de Piura, contra el MIDAGRI y Dirección Regional de Agricultura de Piura;

Mediante Oficio N° 1436-2024-MIDAGRI/PP, de fecha 3 de abril de 2024 el Procurador Público Adjunto del MIDAGRI, Dr. Guido Vivar Sedano, informó a esta Administración, que la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA interpuso demanda de levantamiento de reserva de dominio dirigiéndola contra el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Dirección Regional de Agricultura de Piura, solicitando se deje sin efecto la reserva de dominio que corre inscrita en el asiento d) de la Partida Electrónica N° 04008295 del Registro de Predio de la Oficina Registral de Piura, siendo el estado actual, que el día 8 de noviembre de 2023 se dictó la Resolución N° 16, declarándose FUNDADA la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa e infundada la excepción de prescripción extintiva de la acción, ambos medios de defensa previos deducidos por la Procuraduría Pública del MIDAGRI. La Procuraduría interpuso recurso de apelación contra esta resolución en el extremo desestimatorio, encontrándose pendiente de ser resuelta, asimismo, señala que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural adjudicó en venta a favor de la demandante 9,953 has y 8,800 m² de terrenos eriazos para explotación pecuaria forestal, ubicado en el caserío Pichones Alto, ex predio Pichones, y las Lomas, del distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, mediante el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 026-91-RG-UAD-II-PIURA de fecha 24 de junio de 1991, estableciéndose la reserva de dominio a favor del Estado dentro del plazo contractual, inscribiéndose en el Asiento d) de la Partida Registral N° 04008295 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, adjunta archivo digitalizado con las principales piezas procesales del referido proceso judicial;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de abril del 2024, bajo el Exp. N° 2024-0018880, la **Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA** con RUC N° 20525295495 representada por su presidente José Manuel Burgos Castillo¹ identificado con DNI N° 02853048 con domicilio legal en Calle Cusco N° 223 distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, solicita permiso de aprovechamiento forestal a través de un PMFI para la especie forestal *Bursera graveolens* "palo santo" sobre un área de manejo forestal de 329.722 ha, de un área total de 9,953.88 has, del predio denominado Ex Pichones y las Lomas, inscrito en la Partida Electrónica N° 04008295 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Piura, ubicado en el Valle Chipillico, Sector La Arteza, distrito Las Lomas, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Proveído N° D0001376-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de fecha 24 de abril de 2024, el Administrador Técnico derivó el expediente Exp. N° 2024-0018880, a la responsable de la SEDE PIURA, para la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° D000015-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 29 de abril de 2024, la responsable de la Sede Piura, concluyó que existe un proceso judicial sobre los

¹ Certificado de Vigencia de Poder expedido por SUNARP de fecha 02 de abril de 2024, que acredita al señor José Manuel Burgos Castillo identificado con DNI N°02853048 como presidente de la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA, para el período del 20/02/2022 al 20/02/2023.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

terrenos de la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA, bajo el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2001-JR-CI-05 ante el Cuarto Juzgado Civil de Piura, seguido por la ahora administrada contra el MIDAGRI y Dirección Regional de Agricultura de Piura, sobre las áreas que ha solicitado permiso de aprovechamiento forestal bajo la modalidad de PMFI en bosques secos de la costa norte en tierras de propiedad privada, asimismo recomendó solicitar opinión legal al especialista legal de la ATFFS-PIURA sobre la continuación o inhibición de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo la modalidad de PMFI;

Que, ante ello, el Especialista Legal de la ATFFS-PIURA, emitió el Informe Legal N° 02-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA/ABG.JJZN, con fecha 02 de mayo de 2024, informando que revisado los actuados, se tiene que; 1) Se evidencia cuestión contenciosa iniciada antes del procedimiento administrativo, porque el proceso judicial comenzó el 25 de enero de 2023, conforme a la página web de consulta de expedientes judiciales, 2) La cuestión contenciosa recae sobre relaciones jurídicas respecto al levantamiento de reserva de dominio a favor del Estado dentro del plazo contractual, inscribiéndose en el Asiento d) de la Partida Registral N° 04008295 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, entre la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadero Pichones Las Lomas LTDA y el Estado (MIDAGRI y DRAP), 3) Se requiere pronunciamiento judicial para determinar si el predio indicado líneas arriba se revertiría al Estado o queda bajo la propiedad de la administrada, en ese sentido, correspondería aplicar el artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo que, existe un proceso judicial que se encuentra en trámite (en apelación) bajo el Expediente Judicial N° 00144-2023-0-2001-JR-CI-05 ante el Cuarto Juzgado Civil de Piura; asimismo, debemos precisar, que uno de los requisitos² para aprobar un permiso de aprovechamiento forestal en predio privado, es que el administrado acredite su derecho de propiedad, por lo cual, en aplicación del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 4° del TUO de la LOPJ, nos prohíbe que emitamos pronunciamiento, al no existir una sentencia judicial firme y consentida, es decir, y conforme al artículo 13° del TUO de la LOPJ, dispone que primero debe emitirse el pronunciamiento del órgano jurisdiccional, para luego, recién evaluar y expedir el acto administrativo que corresponde para el otorgamiento de recursos forestales maderables sobre el predio inscrito en la P.E N° 04008295 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, en consecuencia, recomienda suspender el presente procedimiento administrativo hasta que exista una sentencia firme y consentida donde se determine si el predio sobre el cual se solicita aprovechar los recursos forestales quedaría a favor de la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA, o si se revertiría a favor del Estado;

Que, ante lo expuesto, esta ATFFS-PIURA, decide suspender el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en predio privado bajo el Exp. N° 2024-0018880, al existir una causa pendiente por resolver en la vía judicial, ello de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 que crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2024-MIDAGRI-SERFOR/DE;

² D.S N° 018-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión Forestal, Anexo I, numeral 27 **Requisitos para el Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en predio privado:**

- a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al ARFFS según formato.
- b. **Copia del Título de Propiedad.**
- C Plano perimétrico y plano de ubicación del predio.
- d. Plan de Manejo, según el tipo que corresponda.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender el procedimiento administrativo sobre otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en predio privado, a través de un Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) bajo el Exp. N° 2024-0018880, incoado por la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas LTDA, representada por José Manuel Burgos Castillo identificado con DNI N° 02853048, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al administrado a su domicilio legal en Calle Cusco N° 223 distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, a efectos de que tome conocimiento de su contenido y de creer conveniente tiene derecho a interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, dentro del plazo de (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la presente. Es importante señalar que, pueden presentar su recurso impugnatorio que considere pertinente ante la mesa de partes de la ATFFS Piura o a través del aplicativo <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>, debiendo señalar su domicilio procesal.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS-PIURA/SEDE PIURA, para los fines pertinentes y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, y su publicación en el Portal Web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

RONALD SENIN CHANCASANAMPA MEDINA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - PIURA